

PARANA, 08 AGO 2013

VISTO:

El Expediente N° S01: 750/2013 UADER_RECTORADO caratulado:
Proyecto de Reglamento de Becas de Servicios de la UADER; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto es presentado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad.

Que las Becas de Servicio tendrán como objetivo facilitar la participación de los estudiantes, docentes y graduados universitarios en el desarrollo de las actividades que organiza la UADER, con la principal finalidad de mejorar el nivel de formación académica, humana y técnica de los estudiantes, docentes y graduados universitarios; permitiendo al becario afianzar sus conocimientos mediante la realización de labores creativas y contribuyendo a cubrir necesidades reales de la Universidad, con la prestación efectiva de servicios hacia la comunidad.

Que la Comisión de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de junio de 2013, recomienda: "... *modificar el artículo 5° al que se le agregará el siguiente texto: La beca de servicios para estudiantes no es incompatible con becas de distinta naturaleza creadas o a crearse por la UADER por el plazo de cuatro meses con posibilidad de renovación por otro período igual, en cuyo caso el estudiante deberá optar que beneficio continuará percibiendo. Si el estudiante optara por el beneficio de la Beca de Servicio, la beca de distinta naturaleza se suspenderá transitoriamente, la misma se hará efectiva a partir del momento en que se notifique de la existencia de incompatibilidad hasta el momento que finalice la misma. Dicha suspensión dará origen a la transferencia de la beca a un nuevo beneficiario, el mismo según el orden de mérito percibirá el beneficio durante los meses que persista la suspensión del titular. Cesadas las causales el titular podrá retomar nuevamente el beneficio hasta cumplir el período previsto. Y modificar el artículo 7°, que quedará redactado de la siguiente manera: La asignación de becas de servicio será realizada conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, sumado a esto, el área o secretaria de la cual depende dicha beca de servicios, deberá implementar*

los mecanismos de difusión y evaluación correspondientes para la asignación de las becas".

Que el Consejo Superior en su Quinta Reunión Ordinaria de 2013, de fecha 26 de junio del corriente por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar el proyecto presentado con las observaciones producidas en el despacho de la comisión de extensión del mencionado cuerpo.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

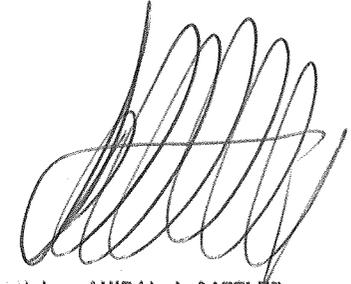
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Becas de Servicios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.


Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Ing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

BECAS DE SERVICIOS

Artículo 1°.- Objetivos:

La Universidad Autónoma de Entre Ríos otorgará las Becas de Servicio.- Las mismas tienen como objetivo:

- a) El otorgamiento de servicios por parte del becario en proyectos o programas que la Universidad Autónoma de Entre Ríos lleve a cabo en funciones propias o provenientes de organismos públicos o privados; nacionales, provinciales o municipales;
- b) Facilitar la participación de los estudiantes, docentes y graduados universitarios, en el desarrollo de las actividades que organice la UADER;
- c) mejorar el nivel de formación académica, humana y técnica de los estudiantes, docentes y graduados universitarios; permitiendo al becario afianzar sus conocimientos mediante la realización de labores creativas y contribuyendo a cubrir necesidades reales de la Universidad, con la prestación efectiva de servicios hacia la comunidad.-

Artículo 2°.- Categorías de Becas y condiciones para su otorgamiento: Las Becas de Servicio se otorgarán a:

- a) Estudiantes de la UADER que hayan aprobado, como mínimo el 50 (cincuenta) % de las materias de su carrera y dos (2) materias el año académico, este último requisito se exigirá para el mantenimiento de la beca.-
- b) Graduados del pregrado y grado exclusivamente de la UADER, que no posean más de diez (10) años de egresados. Se requerirá contar con la ciudadanía universitaria.
- c) Docentes con más de dos (2) años de antigüedad en la UADER.-

A los fines de la presente reglamentación, se considerará estudiante a toda persona inscripta en alguna de las carreras de grado o pregrado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.- Quienes hubiesen obtenido el Título de Técnico, serán considerados graduados a los fines de la aplicación de la presente reglamentación.-

Artículo 3°.- Duración:

La beca tendrá una duración máxima de doce (12) meses, pudiendo reducirse el período al cumplimentarse el período previsto para el desarrollo del plan o proyecto.

En los supuestos de programas dicho plazo podrá extenderse por un término superior al plazo máximo antes mencionado, hasta la finalización del mismo.

Artículo 4°.- Los montos de las becas de servicio serán fijados respetando lo acordado con el programa en cuestión. El pago de la beca se efectuará contra el efectivo desarrollo de las

actividades del programa o proyecto respectivo; para lo cual serán certificadas por el encargado de las mismas.

Artículo 5°.- Incompatibilidades: La Beca de Servicios es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza, creada o a crearse por esta Universidad. La Beca de Servicios para estudiantes no es incompatible con becas de distinta naturaleza creadas o a crearse por la UADER por el plazo de cuatro (4) meses, con posibilidad de renovación por otro período igual, en cuyo caso el estudiante deberá optar qué beneficio continuará percibiendo.

Si el estudiante optara por el beneficio de la Beca de Servicio, la beca de distinta naturaleza se suspenderá transitoriamente, la suspensión se hará efectiva a partir del momento en que se notifique la existencia de incompatibilidad y hasta el momento que finalice la misma.

Dicha suspensión dará origen a la transferencia de la beca a un nuevo beneficiario, el mismo según el orden de mérito percibirá el beneficio durante los meses que persista la suspensión del titular.

Cesadas las causales el titular podrá retomar nuevamente el beneficio hasta cumplir el período previsto

Artículo 6°.- Sanción por falsedad de datos: La falsedad de la información suministrada se sancionará con la exclusión del postulante, o la pérdida de la beca si ya hubiere sido otorgada con eventual reintegro de las asignaciones percibidas.-

Artículo 7°.- Convocatoria: La asignación de Becas de Servicios será realizada conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes. El área o secretaría de la cual depende dicha beca de servicios, deberá implementar los mecanismos de difusión y evaluación correspondientes para la asignación de las becas.-

Artículo 8.- Obligaciones del Becario: Serán obligaciones del Becario las siguientes:

- a.- Desarrollar las tareas contempladas para las cuales a sido asignado.-
- b.- Cumplimentar el cronograma previsto.-
- c.- Presentar los informes que le sean requeridos por el área correspondiente;
- d.- Asistir toda vez que sea citado por el Área otorgante, a los fines de presentar los datos, elementos e informes particulares que le sean oportunamente solicitados con relación a la beca.
- e.- Realizar un informe final individual al finalizar la beca de servicio.-

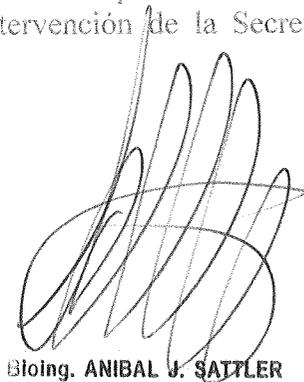
Artículo 9.- Incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones por parte del becario, determinará las sanciones correspondientes, pudiendo imponerse la suspensión del pago, la devolución de lo percibido, atento la gravedad del incumplimiento; o en su caso, el no inicio del pago de la beca por resolución rectoral a pedido del área que haya requerido oportunamente el servicio. -

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Artículo 10.-Acuerdo Individual: La misma será instrumentada a través de la firma de un acuerdo entre el becario y la Universidad, percibiendo el primero una suma de dinero en concepto de estímulo.

La condición de becario de servicio en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el becario; asimismo no presupone compromiso alguno de contratación posterior. Dicho acuerdo, no supondrá más compromisos que el regulado en la presente normativa y en cada una de las convocatorias de cada beca, y de las mismas no derivará obligación alguna propia de un contrato laboral quedando amparado en caso de enfermedad o accidente por le Seguro contratado por esta Universidad.-

Artículo 11.- Situaciones no previstas: Toda situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Rector e la Universidad, con intervención de la Secretaría General y el Departamento de Asuntos Jurídicos.



Bloing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos